

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

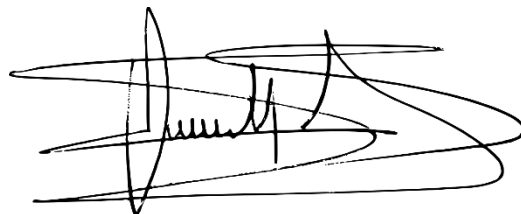
Revisado el cuaderno de la Sala, se avista que, mediante auto del 27 de agosto de 2021, se requirió al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, para que remitiera al correo electrónico institucional de esta Corporación Judicial el archivo donde reposa la audiencia realizada el 14 de julio de 2016, como quiera que no fue posible visualizar la diligencia mencionada.

Posteriormente, a través de oficio No.0559 el juzgado informó que no fue posible encontrar la audiencia solicitada en ninguno de los equipos de almacenamiento, y que quizás sea una de las diligencias que el grupo de ingenieros de esta seccional no dieron para rescatar de un equipo que se dañó.

Así las cosas, como quiera que se hace necesario estudiar la anterior diligencia para resolver lo concerniente al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia, el despacho considera que lo pertinente es devolver el expediente al juzgado de origen, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Código General de Proceso, proceda a reconstruir la misma.

Una vez reconstruida la audiencia, el expediente debe ser remitido a esta sede judicial, para emitir la decisión de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Magistrado